DECRETO 118 DE 2019

(febrero 4)

D.O. 50.857, febrero 4 de 2019

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de Zapatoca, departamento de Santander.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa, y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicaciones de 1° de marzo de 2016 y 8 de febrero de 2018, la doctora Diana Gisela Prada Herrera, Alcaldesa Municipal de Zapatoca, manifestó impedimento para actuar en representación del municipio en calidad de víctima, dentro del proceso con Radicado número 686896000000201200001 NI 39209, que cursa en el Juzgado Décimo Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, en contra del señor Ariel Díaz Rueda, quien es su cónyuge, sustentada en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011;

Que mediante auto de 26 de abril de 2018, con Radicado IUS-2016-76915 IUC-D-2018-1096871, el Procurador Regional de Santander, aceptó el impedimento presentado por la doctora Diana Gisela Prada Herrera, en su condición de Alcaldesa de Zapatoca (Santander), por considerar que "En el caso concreto, el interés que a juicio de esta Regional da lugar a configurar la causal de impedimento alcanza a determinarse cuando se torna un beneficio el designar apoderado de la contraparte, valga repetir, mientras su cónyuge es procesado se tiene la oportunidad de elegir quién va a representar jurídicamente a su contraparte, hecho este que rompe sin lugar a dudas la imparcialidad e independencia", encontrando

configurada la causal de impedimento prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc;

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "(…) será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (…)", la gobernación del departamento de Santander, mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo EXTMI18-42196 y PQRSD 015513 de 11 y 12 de octubre de 2018, respectivamente, avaló y remitió la hoja de vida del señor Nelson Andrés Chang Pérez, funcionario vinculado al citado ente territorial, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de Zapatoca (Santander);

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°;

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad hoc para el municipio de Zapatoca (Santander);

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, en su

concepto radicado, bajo el número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203);

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad hoc del municipio de Zapatoca (Santander), al doctor Nelson Andrés Chang Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91511619, quien se desempeña en el cargo Director Técnico – Dirección de Contratación de Bienes y Servicios, Grado 01, Código 009, de la Gobernación de Santander, para actuar en representación de la entidad territorial, dentro del proceso penal adelantado en contra del señor Ariel Díaz Rueda, cónyuge de la Alcaldesa Diana Gisela Díaz Rueda, bajo el Radicado número 686896000000201200001 NI 39209 en el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga, con función de conocimiento.

Artículo 2°. Posesión. El Alcalde ad hoc designado mediante este acto, deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto, a través del Ministerio del Interior, al Alcalde ad hoc designado, a la Alcaldesa titular del municipio de Zapatoca y a la Procuraduría Regional del Departamento de Santander.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de febrero de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.